



**ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE  
DON JORGE OYARCE.**

**VISTOS:**

Vallenar, 24/12/2024

1. La solicitud de alzamiento de prohibición presentada por doña **Jacqueline De Los Ángeles Oyarce Rojas**, en representación de don **Jorge Oyarce**, según se pudo acreditar con la documentación acompañada.
2. Que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el terreno, propiedad de don Jorge Oyarce, de 5 años, se encuentra vencido.
3. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
4. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de autorizar al solicitante para realizar el alzamiento debido a que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el inmueble de 5 años se encuentra vencido.
2. La finalidad de doña **Jacqueline de los Ángeles Oyarce** en representación de don **Jorge Oyarce**, de levantar la prohibición que mantiene el inmueble, a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, desde el año 1971, ante el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

**DECRETO:**

1. **PROCEDASE** al Alzamiento de Prohibición de Gravar y Enajenar constituida sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito a **Fojas 365, N° 346, del año 1971, ubicado comuna de Vallenar**, prohibición que se encuentra inscrita a Fojas 212, N° 164, del registro de Interdicciones y Prohibiciones ambas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1971.
2. Redúzcase a Escritura Publica el presente decreto
3. Los gastos que se originen en cumplimiento a lo ordenado en este Decreto Exento serán de cuenta de la parte solicitante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

